

No atendido ni don de pago. Ellos sus vecinos  
depararon los de pueblitos de millones ni sea en  
tenido haun agna q. lo habian nose a traudo de  
toman medio para el cobro de pago. Lo que es de  
posible hazer la agna en poca ni mungo cantidad  
por ser suyo de discrecion arbitrio y descomidos  
del d. junta para q. se confirmen y de legosia  
en lo q. habian de pagar por q. los y partimientos no  
sean prohibidos a este tenore. En primer lugar se  
dijeron estas: por hallarse muy pobre y necesitando  
y de poblada por causa de otros repartim.  
y cargas del d. St. Raymundo q. les a obligado  
a dar amparado. Y se auerá a la q. da de  
marzo. Toda multa. Todas partes. Tengamos  
a los pueblitos y partimientos estas: todo pagado  
muy grandes cantidades y ban coniendo. Toda  
bienes del sero y partimientos y los de mas para  
en lo q. se enu cobro nose puden cobrar. Yansi  
combien se de pago. La arbitrio q. se pro puen  
para q. se confirmen. Tenlo demar se haga la di  
legosia necesaria para cobrar lo q. se puden  
y de se de forma. La q. mas combenga a  
de mof q. oida termino competente para puen  
obian. En primer lugar el d. St. Raymundo. esta por dione  
en la d. junta sobre el agratio de los  
ante cedentes y estos colimios y partimientos  
y para ello se hazian las de pago y necesarias  
de de de luego se puen por arbitrio se q. marabes  
las mof q. en cada un año de vino regalados con fozne el  
vino tubian cada uno a un de categoros con de los q. se  
puren el mof en conformidad del a fo. o  
q. se haze para la iso. lo que se sea de q. pagando  
como a conido hazer. aqui por lo q. se conueno  
de las sacas y lo q. se tiene se de pagar  
con forma de de fo. a un q. no conite de saca  
de un quarto de cada liba de carne de las  
carne carias q. ha conueno. Y otro quarto

hacia  
las mof q.

quarta de cada